

Inírida – Guainía 25  
de Julio de 2023

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE INÍRIDA-GUAINÍA

RECIBIDO - CENDOJ  
26/JULIO/2023 08:00 AM  
LUIS ALEJANDRO TÉLLEZ GARCÍA - CITADOR

Doctora

**LILIANA CUELLAR BURGOS**

Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Inírida

**Ref:** Proceso Regulación de Visitas

Número de Radicación: 94-001-31-84-001-2023-00061-01

Demandante: GIOVANNI ALEXANDER DELVASTO ARENAS

Demandado: SUSANA FAJARDO CHAVEZ

**SUSANA FAJARDO CHAVES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.548.068; vecina de esta municipalidad actuando en nombre propio y en representación de los derechos de mi menor hijo **JESUS ANTONIO DELVASTO FAJARDO**, presento dentro del termino de ley la contestación de la presente demanda, en los siguientes términos:

### I. HECHOS

1. Del hecho primero, es parcialmente cierto; efectivamente entre las partes existió una relación, la cual inicio en el año 2013 y se terminó el pasado 22 de septiembre del 2022, y no en las fechas a que hace referencia el demandante.
2. Del hecho segundo, es cierto. De la relación sentimental tenemos un hijo, **JESUS ANTONIO DELVASTO FAJARDO**, menor nacido el pasado veinticuatro (24) de diciembre de 2020, registrado con NUIP 1.121.724.782.
3. Del hecho tercero, es cierto. De los inconvenientes presentados se adelantaron las respectivas conciliaciones ante el ICBF, y existe un acta de conciliación que sustenta lo allí acordado.
4. Del hecho cuarto, es parcialmente cierto; se llego a un acuerdo en cuanto a la cuota de alimentos, cuidado y régimen de visitas, sin embargo, la única parte que estuvo en disposición de conciliar y tranzar lo antes mencionado, fue la suscrita, pues en aras de garantizar los derechos de mi menor hijo, no tuve ningún inconveniente en la fijación de cuota, la cual no es suficiente para el cuidado mínimo que el menor requiere.

5. Del hecho quinto, es parcialmente cierto. **En cuanto a la regulación de visitas cabe resaltar que fuera de los** horarios establecidos en el acta, el señor GIOVANNI ALEXANDER DELVASTO ARENAS comparte con su hijo con previa autorización de la suscrita. Vía telefónica el demandante concertar con la madre del menor pasar a recogerlo para realizar diferentes actividades y los horarios se extienden sin objeción alguna. Adicional los horarios se mantenían pese a que el padre del menor viajara fuera de la ciudad, siendo la madre del demandante (María Estella Arenas) quien ocupa el tiempo establecido con el menor.
6. Del hecho sexto, no es cierto; en el acta de conciliación no se pactó el tiempo compartido en los días festivos; tanto así que en ningún momento de la audiencia se mencionó siquiera la propuesta de los lunes festivos a que hace referencia el demandante.
7. Del hecho séptimo; no es cierto; de acuerdo al acta levantada por el ICBF no se han vulnerado los derechos del padre del menor, al contrario, el padre del menor no había realizado el aumento anual de la cuota, la cual se ajusta al IPC anual, situación que se puso de presente en la segunda audiencia convocada en el ICBF. Adicionalmente se pactó que, se haría entrega de tres mudas de ropa al año, las cuales al a fecha no han sido entregadas.
8. Del hecho octavo, es parcialmente cierto. Las diferencias se dieron por la no aceptación de una nueva propuesta o modificación al acuerdo inicial de visitas, donde este solicita llevarse al menor para su residencia por siete (7) días, dentro del área municipal. Sin embargo, su señoría, para el pasado mes de noviembre, a solicitud del padre del menor, la suscrita autorizo mediante documento autenticado ante la notaría única de Inírida, la salida del menor hacia la ciudad de Barranquilla al bautizo de una de la hija del demandante, petición, a la que se accedió de manera amigable. Para semana santa se llegó a un acuerdo verbal que consistía en dejar el menor en la residencia del padre por ocho días ya que los hijos del demandante llegaban a pasar vacaciones de semana santa junto a su padre. La idea era que compartiera con sus hermanas. Para esos días la suscrita debía ausentarse del municipio de Inírida, durante los días comprendidos entre el 03 de abril del 2023 al 10 de abril del 2023, razón por la cual, además, el padre pudo disfrutar de ese tiempo, sin ningún reparo o condición adicional impuesto, resaltando además que, no era un acuerdo pactado en conciliación, sino un acuerdo a razón de la buena voluntad y disposición de las partes (Anexo autorización autenticada de salida del menor y tiquetes aéreos de la madre del menor en semana santa).

## II. PRETENSIONES

**Primera:** de la propuesta realizada en el numera primero:

- De la visita pactada de lunes a viernes después de la jornada académica; en horario de 5:00 p.m. a 7:00 p.m. No tengo ningún reparo en lo pretendido, sin embargo, solicito se deje la claridad en la sentencia que al momento de recogerlo el padre debe estar en óptimas

condiciones de salud y no encontrarse bajo el efecto de cualquier tipo de sustancia.

- De la solicitud de recogerlo en su residencia el día viernes a las 5:00 p.m. y regresarlo el día domingo o lunes festivo (si coincide el fin de semana) a las 6:00 p.m. No tengo ningún reparo en lo pretendido, sin embargo, me opongo a que los fines de semana incluyan el día festivo. El día de retorno será el día domingo, aun cuando el fin de semana incluya un festivo.

### **DE LAS FESTIVIDADES Y VACACIONES**

- De alternar por años, la semana de receso de semana santa. Me opongo a lo pretendido, propongo que, se comparta el tiempo de semana santa, de lunes a miércoles con el padre, y los demás días restantes con la madre, y en el siguiente año, intercambiar los días.
- De alternar las vacaciones del receso escolar, Me opongo a lo pretendido, propongo que, se comparta el tiempo de la semana de receso escolar, de lunes a miércoles con el padre, y los demás días restantes con la madre, y en el siguiente año, intercambiar los días.
- De las vacaciones de mitad y de fin de año, no tengo ningún reparo en lo pretendido.
- De las festividades de año nuevo y navidad, no tengo ningún reparo en lo pretendido.

**Segunda:** Solicito su señoría, que una vez se resuelva lo pertinente por su honorable estrado judicial, se de estricto cumplimiento por las partes.

**Tercero:** Me opongo a lo pretendido su señoría, como quiera que, lo que pretenden las partes es lograr mediante una sana conciliación los acuerdos pertinentes, por lo que no procede la misma. Solicito su señoría, no se condene en costas a las partes, sin embargo, de procederse con las mismas, se concede al demandante.

### **III. PETICIONES**

Su señoría, conforme las manifestaciones expuestas, solicito respetuosamente se tenga en consideración presente solicitud:

- La actualización del valor de la cuota de alimentos pactada inicialmente mediante acuerdo ante el ICBF, como quiera que la misma se realizó sin tener en cuenta los gastos reales de la manutención del menor.
- Solicito se realice el respectivo ajuste anual que indica la norma en el valor de la cuota de alimentos.
- Solicito su señoría, que en los días que el menor se encuentre enfermo o bajo cualquier síntoma viral, los días de visita se trasladen al fin de semana siguiente o hasta que se encuentre en perfecto estado de salud.

#### IV. PRUEBAS

- Copia autenticada de Registro civil de nacimiento de JESUS ANTONIO DELVASTO FAJARDO
- copia de cedula de ciudadanía SUSANA FAJARDO CHAVES
- Proceso cuota alimentaria custodia y visitas (ICBF)
- Proceso Regulación de visitas (ICBF)
- Autorización autenticada salida de la ciudad del menor JESUS ANTONIO DELVASTO FAJARDO
- Tiquetes aéreos de la madre del menor (Semana Santa).
- Extracto Bancario-Bancolombia

Respetuosamente,



**SUSANA FAJARDO CHAVES**

Cédula: No 42.548.068

Cel:312-5292257

Correo Electrónico: susana62141074@gmail.com